



Dirección de Posgrado **COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO**
RESOLUCIÓN NÚMERO 1430
Marzo 10 de 2017

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la Tercera cohorte de la Especialización en Logística Integral sede Apartadó, adscrita a la Facultad de Ingeniería.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Especialización en Logística Integral sede Apartadó cuenta con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 12637 del 27 de diciembre del 2010 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de información de la Educación Superior Registro SNIES con el código 90972.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería, el 22 de febrero del 2017, Acta 2140, recomienda los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte, para la Tercera cohorte Especialización en Logística Integral sede Apartadó
4. Que este Comité, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.
5. Que este Comité en su sesión 686 del 10 de marzo de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar la convocatoria para la admisión para la Tercera cohorte de la Especialización en Logística Integral – sede Apartadó en el año 2017.

Artículo Segundo. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
2. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
3. Acreditar título universitario expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida, en el área de Ingeniería, Administración, o en áreas relacionadas con asesoría y consultoría de procesos empresariales en el campo de



Dirección de Posgrado

aplicación logístico, este requisito debe estar respaldado con copia del diploma o del acta de grado. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).

4. Presentar la hoja de vida y documentos de respaldo, en los que certifique experiencia profesional y/o experiencia laboral en el área de la Especialización.

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo Tercero. Establecer como criterios de admisión al programa los siguientes:

- | | |
|----------------------------|-----|
| 1. Propuesta de monografía | 25% |
| 2. Sustentación | 25% |
| 3. Hoja de vida | 50% |
- (25% Promedio crédito y 25% Experiencia laboral y/o académica)

Artículo Cuarto. Establecer el cupo máximo en 32 estudiantes y el mínimo en 13 estudiantes.

Artículo Quinto. Definir en 70% el punto de corte para la admisión al programa.

Artículo Sexto: Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la hoja de vida.

Artículo Séptimo: Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo Octavo: Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo Noveno: La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MARIA TURBAY CEBALLOS
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ R.
Secretario